

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
Plenaria Senado de la República  
Noviembre 25 de 2020

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley N° 403 de 2020 C. “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedara así:

Proposición – Modificación artículo 8:

“**Artículo 8. Planes de desarrollo sectoriales.** Los Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico de los que trata el artículo 17 de la Ley 300 de 1996 deberán incluir las políticas y disposiciones inherentes a la conservación, preservación y restauración de los bienes públicos declarados atractivos turísticos, **en especial aquellos que se encuentren en los municipios que hagan parte de la red de pueblos patrimonio**, así como un plan de acción de turismo sostenible que contenga una estrategia para manejar integralmente los impactos ambientales de la actividad turística en los territorios y velar por la sostenibilidad de los destinos turísticos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo garantizará el acompañamiento técnico a las entidades territoriales durante todo el proceso para la elaboración de dichos planes, de conformidad con las políticas, planes y proyectos nacionales de sostenibilidad. Igualmente deberá emitir concepto frente a los Planes Sectoriales de Desarrollo Turísticos del orden departamental y municipal, en conformidad igualmente con lo estipulado en los artículos 81 y 82 de la ley 1617 de 2003.”

  
JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS  
SENADO DE LA REPÚBLICA

 /jhsuarezv  @jhsuarezv  johnharoldsuarez  /johnharoldsuarez